

Una comprobación de la tensión de aceleración (KV) e intensidad de corriente (mA) en los distintos modos de operación.

Una inspección de los sistemas de blindaje, comprobándose que sigue cumpliéndose el valor de intensidad de dosis establecido en la séptima especificación.

Una comprobación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

Deberán tener disponible en todo momento los comprobantes de las citadas verificaciones.

b) Deberán tener disponible el certificado de homologación del equipo radiactivo.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

13953 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 354/1984, promovido por «Nutrex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1982 y 14 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 354/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nutrex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1982 y 14 de noviembre de 1983, se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Nutrex, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1982 y la de 14 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición, que denegaron la inscripción de la marca número 976.689 «Sanalet», debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13954 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1984, promovido por «Blue Bell Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1983. Expediente de marca número 986.779.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Blue Bell Inc.», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1983, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en representación de «Blue Bell Inc.», contra acuerdo de 20 y 30 de noviembre de 1983, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13955 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 746/1980, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 2 de julio de 1980. Expediente de marca número 837.758.*

En el recurso contencioso-administrativo número 746/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 2 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1979, y que expresamente en 23 de julio de 1980, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13956 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1984, promovido por «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1983, y 2 de marzo de 1984. Expedientes de marcas números, 991.725 y 991.726.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1983, y 2 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, y contra el de 2 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13957 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.329/1979, promovido por «Modern Medicine Publications Inc.», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 29 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.329/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Modern Medicine Publications Inc.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio

de 1978 y 29 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Modern Medicine Publications Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, y contra la desestimación del recurso de reposición subsiguiente, de fecha 29 de junio de 1979, ambos orientados a la denegación de la inscripción de la marca número 836.306 (gráfica) "Geriatría", debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas en su contra, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13958 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1986, promovido por «Patentes Fac. Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Patentes Fac. Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carn, en nombre y representación de la Empresa "Patentes Fac. Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1982 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de agosto), y contra su posterior confirmación en reposición el 28 de abril de 1983, por las que se concedió la inscripción de la marca número 974.677, "Cofac", debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13959 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1983, promovido por «Kalifarma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 398/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kalifarma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de diciembre de 1982, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Kalifarma, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de diciembre de 1982, por el que desestimando el recurso de reposición contra la resolución de 20 de marzo de 1982, se denegó la inscripción de la marca número 968.323 "Talis", debemos mantener y mantenemos los mismos por ser ajustados a derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13960 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 196/1983, promovido por «Maison Grand Empereur Napoleon-Rullan Larret et Gasqueton Frères, S. A.», hoy «Seguin & Co.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1980. Expediente de marca número 922.638.*

En el recurso contencioso-administrativo número 196/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maison Grand Empereur Napoleon-Rullan Larret et Gasqueton Frères, S. A.», hoy «Seguin & Co.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Seguin y Co.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, las que mantenemos con sus propios efectos, por ser conformes al ordenamiento jurídico absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13961 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 672/1983, promovido por «Boehringer Mannheim GmbH», contra acuerdos del Registro de 18 de enero y 12 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 672/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 18 de enero y 12 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Boehringer Mannheim GmbH", representada por el Procurador de los Tribunales don Federico Olivares de Santiago, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1982, por el que se desestimó el recurso de reposición, contra el de 18 de enero de 1982, que denegó la marca internacional 453.902, "Bacquick", anulamos dichas Resoluciones y declaramos la procedencia de la concesión de la marca referida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.